

RESOLUCIÓN N° 14/96 (C.A.)

Visto el expediente CM. N° 153/96 en que Gas Natural Ban S.A. se agravia de la resolución determinativa dictada por el fisco de la Provincia de Buenos Aires y  
CONSIDERANDO:

Que la firma inició actividades el 28 de diciembre de 1992, por lo que liquidó ese a•o como de iniciación de actividades, aplicando el inc. a) del artículo 14 del Convenio, y 1993 sobre la base del coeficiente cofeccionado tomando en cuenta los ingresos y gastos reflejados en el balance del a•o anterior (art. 5°).

Que la Provincia de Buenos Aires acepta que 1992 se haya liquidado según las previsiones del artículo 14 (iniciación de actividades), pero considera que tal procedimiento debió continuarse en 1993, dado que el balance del a•o anterior refleja sólo dos días de ejercicio de la actividad de la empresa, lo que es irrepresentativo.

Que el artículo 5° del Convenio no permite efectuar distingos en función del lapso que abarca el ejercicio comercial, por lo que la firma ha actuado conforme a derecho.

Que la realidad económica puede invocarse con referencia a los hechos, actos y situaciones que efectivamente realicen los contribuyentes (art. 27 Convenio Multilateral), pero no desplazar la normativa aplicable (art. 5°), por la supuesta irrepresentatividad del balance en cuestión.

Que de acuerdo con la posición sostenida por la Provincia de Buenos Aires, habría dos a•os de iniciación de actividades, lo que no se compadece con la clara preceptiva de los artículos 5° y 14 del Convenio Multilateral.

Que se ha producido el pertinente dictamen de Asesoría.

Por ello:

LA COMISIÓN ARBITRAL  
Convenio Multilateral del 18.8.77  
RESUELVE:

ARTICULO 1°- Hacer lugar a la presentación de Gas Natural Ban S.A. en los términos de los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°- Notificar a las partes interesadas, y hacerlo saber a las demás jurisdicciones adheridas

LIC. MARIO A. SALINARDI  
SECRETARIO

DR. ROMAN GUILLERMO JAUREGUI  
PRESIDENTE